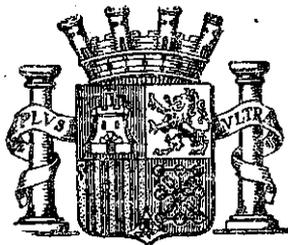


DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 211

Viernes, 16 de octubre de 1936

Tomo IV.—Página 109

PARTE OFICIAL

DECRETOS

Presidencia del Consejo de Ministros

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, formulada previo acuerdo de la Diputación permanente de las Cortes, con arreglo a lo prevenido en el artículo cuarenta y dos de la Constitución,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se proroga por treinta días más, a partir del 17 de los corrientes, el estado de alarma que se declaró por decreto de 17 de febrero del año actual, en todo el territorio nacional y plazas de Soberanía: Ceuta y Melilla, con sujeción a lo preceptuado en la vigente ley de Orden público.

Dado en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
FRANCISCO LARGO CABALLERO

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo 102 de la Constitución de la República, de conformidad con el informe del Tribunal Supremo de Justicia, emitido por unanimidad, y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede al teniente coronel de Infantería D. Antonio Alcubilla Pérez indulto de la pena de muerte que por el delito de rebelión militar le ha sido impuesta por sentencia dictada por el Tribunal Especial Popular de Gerona con fecha 11 del actual, cuya pena se conmuta por la de reclusión perpetua.

con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
FRANCISCO LARGO CABALLERO

Usando de la prerrogativa que me concede el artículo 102 de la Constitución de la República, de conformidad con el informe del Tribunal Supremo de Justicia, emitido por unanimidad, y a propuesta del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se concede a los paisanos Manuel Precioso Lafuente, Agustín Fernández Guirado, Tomás Ladrón de Guevara Martínez, Tomás Pujante Campos, Rogelio Hermita Más, Antonio Buendía Espinosa, Manuel Andújar Bañón, Manuel Marín Cañabate, Angel Valverde Tomás, José Precioso Lafuente, Joaquín Castillo García y Mariano Losado Toboso, indulto de la pena de muerte que por el delito de rebelión militar les ha sido impuesta por sentencia dictada por el Tribunal Especial Popular de Albacete con fecha 11 del actual, cuyas penas se conmutan por las de reclusión perpetua, con las accesorias legales correspondientes.

Dado en Madrid a catorce de octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,
FRANCISCO LARGO CABALLERO

(De la Gaceta núm. 289.)

Ministerio de Hacienda

Hace ya algún tiempo que entre las Autoridades responsables de los problemas monetarios en la República se viene pensando sobre la conveniencia de eliminar del mercado la moneda de plata de la Monarquía, sustituyén-

dola por otra cuyo nuevo cuño sea fiel expresión del ideal republicano y cuya estructura se adapte mejor a las necesidades del intercambio económico del país.

A fin de lograr que la moneda, exponente económico del país, sea auténticamente republicana y tenga el pueblo un medio de intercambio económico más cómodo y mejor adaptado a sus necesidades, sin tener que aumentar por ello la reserva áurea como garantía de los billetes de 25 pesetas que con ritmo creciente demanda el mercado, es ocasión propicia la de ahora para iniciar la ejecución de los medios precisos para sustituir la actual moneda de plata por otra de nuevo cuño y estructura, resolviendo a la par las más perentorias necesidades del mercado.

Por no estar técnicamente preparada la Casa de la Moneda para acudir con la rapidez indispensable la cantidad requerida en nuestra vida cotidiana, hay que proceder por etapas sucesivas, siquiera hayan de ser lo más próximas posibles unas a otras, empazando por establecer provisionalmente la circulación de *certificados de plata* de cinco y diez pesetas, que el Banco de España entregará al público dejando automáticamente en reserva en sus Cajas la cantidad de plata amonedada equivalente a los certificados que se pongan en circulación.

Simultáneamente, el Gobierno procederá con toda urgencia a la preparación técnica de la Casa de la Moneda y al estudio de la nueva ley monetaria para que, en el más breve plazo, sean sustituidos tales *certificados de plata* por la nueva moneda republicana, dando con ello pruebas de previsión en el orden monetario nacional.

En consideración a las razones expuestas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A partir del día 17 de octubre, el Banco de España entregará provisionalmente *certificados de plata* de cinco y diez pesetas en sustitución de la actual moneda de plata, teniendo tales certificados el mismo poder liberatorio de la actual moneda de cinco pesetas.

Art. 2.º El Banco guardará en sus Cajas la cantidad de plata amonedada equivalente a los certificados que ponga en circulación, sin perjuicio de conservar también la plata necesaria para el cumplimiento de lo preceptuado por la base segunda del artículo primero de la vigente ley de Ordenación bancaria.

Art. 3.º El Ministro de Hacienda procederá con la mayor rapidez al estudio y ejecución de la nueva ley monetaria para acuñar la nueva moneda republicana de plata de cinco y diez pesetas que ha de sustituir en su día a los certificados de plata puestos ahora provisionalmente en circulación. Oportunamente se publicará la fecha a partir de la cual la actual moneda de plata dejará de ser moneda legal.

Art. 4.º El Gobierno dará cuenta a las Cortes del presente decreto.

Dado en Madrid a trece de octubre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda,
JUAN NEGRÍN LÓPEZ

(De la Gaceta núm. 289.)

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

ASCENSOS

Circular. Excmo. Sr.: Vuelto a la situación de activo el teniente coronel de INFANTERÍA, retirado del Ejército, D. Arturo Mena Roig, por orden circular de esta misma fecha y en uso de la autorización que me concede el decreto de 13 del actual, he resuelto concederle el empleo de coronel, por haberse distinguido notablemente en las operaciones de guerra al frente de su columna, debiendo disfrutar la antigüedad de 30 del pasado septiembre en el nuevo empleo que se le confiere.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el personal comprendido en la siguiente relación, pase a situación de disponible forzoso en la primera división, con efectos administrativos de primero del actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Infantería

Capitán, D. José Gastón de Iriarte Sanchiz.

Otro, D. Luis Alférez Cañete.

Otro, D. José López Palazón.

Alférez, D. Andrés Alonso Aguilera.

Otro, D. Simeón Jiménez Cardos.

Brigada, D. Hermenegildo Dávila Murrillo.

Otro, D. Julián Peñas Juvera.

Otro, D. Manuel Illescas Fernández.

Sargento, D. Modesto Gómez Pedraza.

Otro, D. Diego Parra Regidor.

Otro, D. Félix Ambrona del Viso.

Otro, D. José Pérez Pérez.

Otro, D. José de Jesús Moyano.

Otro, D. Francisco Martín Panadero. Madrid, 13 de octubre de 1936.—Largo Caballero.

MANDOS

Circular. Excmo. Sr.: A fin de unificar y coordinar la acción de las fuerzas que luchan en los diversos frentes en defensa de la causa de la República, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º El Ministro de la Guerra asume el Mando de todas las fuerzas armadas y organizadas como Jefe Superior de las mismas.

2.º Los jefes de las divisiones, brigadas, regimientos, batallones columnas o unidades armadas de cualquier índole recibirán directamente órdenes del Ministro de la Guerra como Jefe Superior del Ejército, así como también los planes de campaña a desarrollar y las instrucciones para llevar a efecto la ejecución de los mismos.

3.º La preparación y desarrollo de las decisiones del Jefe Superior del Ejército correrán a cargo del Estado Mayor del Ministerio de la Guerra, que no actuará como órgano ejecutivo del Mando, sino como Cuerpo consultivo y auxiliar de quien lo ejerce o sea del Jefe Superior.

4.º Las decisiones del Mando Superior deberán llevar la firma del Ministro de la Guerra como Jefe principal del Ejército. Este podrá delegar sus funciones y Mando con la amplitud o limitaciones que considere oportuno en el Jefe del Estado Mayor.

5.º Entre tanto los grupos armados que combaten en los distintos frentes queden unificados y organizados como Ejército regular, la Inspección General de Milicias dependerá directamente del General Jefe del Ejército de Operaciones del Centro, con quien despachará el Inspector de aquéllas y del que recibirá órdenes para su actuación en los frentes de combate del citado sector.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: La naturaleza político-social de las fuerzas armadas que actúan en todo el territorio sometido al Gobierno legítimo de la República, y el motivo mismo de la guerra civil, hacen necesario, a la par que imprimir la máxima eficacia militar al Ejército en armas contra la rebelión, ejercer sobre la masa de combatientes constante influencia, a fin de que en ningún instante se pierda la noción de cuál es el espíritu que debe animar a la totalidad de los combatientes en la causa en favor de la libertad. En ningún caso esta necesidad está en pugna con la absoluta conveniencia de prestigiar la autoridad de los mandos. Antes al contrario, tiende, además de, a lo que consignado queda, a establecer una corriente espiritual y social entre los jefes, oficiales y clases del Ejército leal y los soldados y milicianos que componen el volumen total de éste, de tal suerte, que el noble afán combativo que a todos nos agrupa en los momentos actuales se centuplique, y al ser traducido en hechos, tengan éstos la virtud de que cada acción del Ejército leal al régimen sea paso firme y definitivo en orden al logro de la victoria total.

Por lo que antecede, he tenido a bien disponer:

1.º Se crea un Comisariado general de Guerra, cuya principal misión consistirá en ejercer un control de índole político-social sobre los soldados, milicianos y demás fuerzas armadas al servicio de la República y lograr una coordinación entre los mandos militares y las masas combatientes, encaminada al mejor aprovechamiento de la eficiencia de las citadas fuerzas.

2.º La acción de este Comisariado se extenderá a todo el territorio sometido al Gobierno legítimo de la Nación y tendrá su natural campo de desarrollo en las diversas divisiones, brigadas, regimientos, batallones, columnas combatientes y unidades armadas de cualquier clase e índole.

3.º El Comisariado general citado será desempeñado por un Comisario general de Guerra designado por el Ministro del Ramo.

4.º Dependientes del Comisario general de Guerra actuarán cuatro Subcomisarios generales.

5.º El Ministro de la Guerra podrá designar por orden manuscrita un número ilimitado de comisarios delegados de Guerra.

6.º Sin perjuicio de cuanto se desprende de la presente orden, el Ministro de la Guerra podrá dar en todo momento instrucciones al Comisariado general y a los Subcomisarios y Comisarios delegados a que se hace mención en los precedentes artículos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por orden circular de esta fecha, creando el Comisariado general de Guerra, he resuelto que, el cargo de Comisario general a que se refiere el artículo tercero de la citada circular, recaiga en el Ministro de Estado D. Julio Alvarez del Vayo, y los de Subcomisarios a que se contrae el artículo cuarto de la citada orden, en D. Antonio Mije García, D. Crescenciano Bilbao Castellanos, D. Angel Pestaña Núñez, y D. Angel G. Gil Roldán, que tendrán a su cargo la misión conferida al Comisariado por dicha orden circular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

REINGRESOS EN EL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Comprendido en el decreto de 17 de agosto último sobre reingreso en el Ejército de jefes, oficiales, suboficiales y clases retirados para formar los cuadros de las unidades creadas a virtud de lo dispuesto en otro decreto de igual fecha (D. O. número 182), he resuelto conceder el reingreso en el Ejército, al teniente coronel retirado del mismo, D. Arturo Mena Roig, con antigüedad de primero del pasado septiembre.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado en 25 del mes próximo pasado para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid el teniente de INFANTERÍA D. Amadeo Núñez Miranda, reingresado en el Ejército por orden de 16 del mismo mes (DIARIO OFICIAL núm. 190), he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 107), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado para prestar servicio en el Cuerpo de Seguri-

dad en la provincia de Madrid el teniente de INFANTERÍA D. Gaspar Lozano Morcillo, reingresado en el Ejército por orden de 19 de septiembre último (D. O. núm. 194), he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 107), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva número 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso formulada por la Jefatura del Cuerpo de Inválidos Militares, a favor del personal del mencionado Cuerpo que figura en relación que empieza con el subayudante D. Luis Pérez Martínez y termina con el sargento D. Julio Jiménez Llopis, he resuelto concederles los empleos que se indican, por hallarse acogidos a la base segunda de la Ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. núm. 515), y encontrarse comprendidos en el artículo 12 del Reglamento de 5 de abril de 1933 (C. L. núm. 150), debiendo asignárseles en sus nuevos empleos la efectividad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

A subteniente

Subayudante, D. Luis Pérez Martínez, con efectividad de primero de julio de 1936.

A sargento primero

Sargento, D. Julio Jiménez Llopis, con efectividad de primero de julio de 1936.

Madrid, 12 de octubre de 1936.—
Largo Caballero.

BAJAS

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERÍA D. Luis Relanzón Echevarría, "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad, condenado a la pena de muerte en virtud de sentencia dictada por el Tribunal Especial Popular de Guadaluajara, cause baja en el Ejército.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de CABALLERÍA D. Moisés Trigueros Seco, del regimiento Santiago núm. 3, sea dado de baja en el Ejército, por haber sido condenado a la pena de reclusión perpetua por el Tribunal popular de Barcelona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: S. E. el señor Presidente de la República, por resolución de esta fecha confiere destino al batallón de la Guardia Presidencial, al teniente de INFANTERÍA D. Eugenio Subijana Zabala, actualmente "Al servicio de otros Ministerios" en el Cuerpo de Seguridad de Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Excmo. Sr.: He resuelto confirmar en el destino de la Escuela Superior de Guerra, al teniente de Caballería, D. José Rodríguez González y al alférez de Infantería, D. José Romero Cassani, ascendido éste a dicho empleo por orden circular de 8 del mes próximo pasado (D. O. núm. 179).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error en la relación inserta a continuación de la orden circular de 15 de septiembre anterior (D. O. número 185), por la que se dispuso quedase en la situación de disponible gubernativo diverso personal del Ejército, en lo que respecta al brigada de Sanidad D. Bartolomé Borrego Ruano, se rectifica en el sentido de que su verdadero nombre es como

queda expuesto, y no Romero Ruano, como aparece en la citada relación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVÁLIDOS MILITARES, he resuelto conceder a los oficiales del mencionado Cuerpo que figuran en relación que empieza con el capitán don Narciso Sanz Zubieta y termina con el alférez D. José Refié Coll, los premios de efectividad que a cada uno se le señala, por reunir las condiciones que determina la ley de 8 de julio de 1931 (C. L. núm. 31), y orden circular de 2 de noviembre de 1926 (C. L. núm. 40), debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

500 pesetas, por llevar cinco años de empleo

(Capitán, D. Narciso Sanz Zubieta, a partir de primero de agosto de 1936.

1.500 pesetas, por llevar treinta y cinco de servicio

Alférez, D. José Refié Coll, a partir de primero de junio de 1936. Madrid, 12 de octubre de 1936.—Largo Caballero.

REINGRESOS EN EL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los oficiales que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Adolfo Prada Vaquero y termina con D. Ramón Álvarez Vallés, he tenido a bien concederles el reingreso en el Ejército y Arma de procedencia, colocándose en el puesto que ocupaban al ser baja en activo los retirados, y el ingreso en las escalas activas de los Cuerpos y Armas respectivos a los de complemento, con la antigüedad de pri-

mero del mes próximo pasado, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 20 de julio último (*Gaceta* número 208).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Infantería

Capitán, D. Adolfo Prada Vaquero, retirado.

Teniente, D. José Aroca Gómez, retirado.

Otro, D. Antonio Máximo Ludeña, retirado.

Alférez, D. Domingo Til Grasa, complemento.

Otro, D. Francisco Berdejo Viñes, complemento.

Caballería

Capitán, D. Pedro Sánchez Méndez, retirado.

Artillería

Teniente, D. Francisco Rufete Viñegas, retirado.

Sanidad Militar

Teniente médico, D. Ramón Álvarez Vallés, retirado.

Madrid, 13 de octubre de 1936.—Largo Caballero.

Circular. Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en la baja del servicio activo de los tenientes de INFANTERÍA D. Ricardo Ortiz de Zárate y D. Almado Enríquez de Lozano, he resuelto concederles el reingreso en el Ejército, Arma y puesto que ocupaban antes de su separación, con arreglo a lo prevenido en el decreto de 20 de julio último (*Gaceta* núm. 208), surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del mes de la fecha.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de septiembre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el jefe de Estado Mayor de este Ministerio y dictamen del Tribunal médico militar de esta plaza, he tenido a bien disponer quede sin efecto el reingreso en activo concedido por circular de 25 de septiembre próximo pasado (D. O. núm. 196), al teniente de INFANTERÍA, retirado, D. Vicente Lahoz Díaz-Llarraza, quedando

en su anterior situación de retirado y con residencia en Tarragona.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 12 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal del Cuerpo de Suboficiales y Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército que figura en la siguiente relación, que principia con D. Arturo Arratia Mendo y termina con D. Eufrasio Nieto Salas, y lo dispuesto en el decreto de 3 del actual (D. O. núm. 202), he tenido a bien concederles el reingreso en el Ejército activo y Arma de procedencia a los retirados y licenciados y el ingreso en las escalas de su Arma a los de complemento; disfrutando la antigüedad que tenían al causar baja en activo los primeros, y la de primero de septiembre próximo pasado a los de complemento, con efectos administrativos para todos a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de octubre de 1936.

LARGO CABALLERO

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

Infantería

Sargento, D. Arturo Arratia Mendo, licenciado.

Caballería

Sargento, D. Pedro Dávila Dávila, retirado.

Artillería

Auxiliar principal de Oficinas, don Ernesto Ráfales Rodríguez, retirado.

Ingenieros

Sargento, D. Anastasio Ginés Arronis, licenciado.

Otro, D. Juan Díaz López, retirado.

Otro, D. Clemente Laguna Cortés, retirado.

Otro, D. Teodoro Sánchez García, licenciado.

Sanidad Militar

Sargento, D. Luis García González, retirado.

Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

Picador, D. Eufrasio Nieto Salas, licenciado.

Madrid, 13 de octubre de 1936.—Largo Caballero.

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el teniente coronel de Carabineros, con destino en la Sección del Instituto en la Subsecretaría de este Ministerio, D. Jesús Morales Borondo, pase a situación de reemplazo por enfermo en la primera división orgánica, a partir del 16 de agosto último, como comprendido en la orden circular de 18 de noviembre de 1916 (C. L. núm. 250); quedando afecto para haberes a la 15.^a Comandancia (Madrid).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1936.

P. D.,
PEÑA Y COSTA

Señores General de la primera división orgánica, Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Jefe de la 15.^a Comandancia de Carabineros.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el capitán de Carabineros D. Justo Aguilera Maurici, con destino en la Secretaría de la tercera Zona (Alicante), pase a situación de reemplazo por enfermo en la tercera división orgánica, como comprendido en los preceptos del apartado sexto de la orden circular de 3 de octubre de 1910 (C. L. núm. 149), quedando afecto para haberes a la sexta Comandancia.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo surtir efectos administrativos esta disposición desde la revista del presente mes. Madrid, 9 de octubre de 1936.

P. D.,
PEÑA Y COSTA

Señores General de la tercera división orgánica, coronel de la tercera Zona de Carabineros y Jefe de la sexta Comandancia de Carabineros.

Este Ministerio ha resuelto disponer que el teniente de Carabineros D. Diego García Vidal, cese en la situación de "procesado" por haber sido absuelto libremente y pase a la de activo con destino a la provincia de Almería de la octava Comandancia, surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1936.

P. D.,
PEÑA Y COSTA

Señor Jefe de la octava Comandancia de Carabineros.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de Carabineros don Manuel Alfonso Crespo, en situación de disponible forzoso en la tercera división orgánica y afecto para sueldos a la cuarta Comandancia,

Este Ministerio ha resuelto autorizarle para cambiar su residencia a Madrid; debiendo quedar adscrito a la 15.^a Comandancia (Madrid) para el percibo de sueldos y efectos de documentación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1936.

P. D.,
PEÑA Y COSTA

Señores Generales de la tercera y primera divisiones orgánicas.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto pase a situación de reserva por cumplir la edad reglamentaria el día 30 del presente mes, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), el comandante de Carabineros con destino en la 14.^a Comandancia (Salamanca), D. Urbano Ballesta Lorente, al que no se hace señalamiento alguno de haber pasivo hasta que, restablecida la normalidad, se tengan antecedentes de su comportamiento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 9 de octubre de 1936.

P. D.,
PEÑA Y COSTA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el capitán de Carabineros de la 20.^a Comandancia (Navarra) D. Esteban Saucedo Garrido, que desempeñó hasta fin de julio último una comisión del servicio en Murcia, cause baja en el Instituto a que pertenece, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 13 de marzo de 1909 (C. L. núm. 52), por hallarse en ignorado paradero desde el día 6 de agosto próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1936.

P. D.,
PEÑA Y COSTA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el teniente de Carabineros perteneciente a la segunda Comandancia (Figueras) D. Jenaro Esteban Lamiana, cause baja en el Instituto a que pertenece, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 13 de marzo de 1900 (C. L. núm. 52), por hallarse en ignorado paradero desde el día 30 de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1936.

P. D.,
PEÑA Y COSTA

Señor...

Excmo. Sr.: En cumplimiento a cuanto determina la orden de 10 de septiembre próximo pasado (*Gaceta* número 253),

Este Ministerio ha acordado que el cabo y carabinero de la Comandancia de Gerona Antonio López Gutiérrez y Eloy Gómez Sánchez, causen baja definitiva en el Instituto de Carabineros, sin derecho a nuevo ingreso y sin perjuicio de las responsabilidades que, con arreglo al Código de Justicia Militar, hayan contraído.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de octubre de 1936.

P. D.,
PEÑA Y COSTA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que la orden circular del mismo, fecha 6 del actual (*Gaceta* número 281), que concede el cambio de destino o situación a un jefe y varios oficiales de Carabineros, surta efectos administrativos a partir de la revista del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1936.

P. D.,
PEÑA Y COSTA

Señor...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de

ascensos, a los sargentos y cabos del Instituto de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Pedro Cabezas Manzano y termina con D. José Vacas Torres, los cuales disrutarán en el empleo que se les confiere la antigüedad de esta fecha y efectos administrativos a partir de la revista del corriente mes, causando alta en el nuevo empleo, con carácter provisional, en la indicada revista, en la misma Comandancia a que en la actualidad pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de octubre de 1936.

P. D.,
PEÑA Y COSTA

Señor..

RELACIÓN QUE SE CITA

Ascienden a brigadas de Infantería

D. Pedro Cabezas Manzano, de la 18.^a Comandancia.

D. Pedro Machuca Ortiz, de la novena.

D. Ramón Viña Rodríguez, de la 15.^a

Ascienden a sargentos de Infantería

D. Juan Teruel Arnedo, de la 15.^a Comandancia.

D. Antonio Pascual Navas, de la cuarta.

D. José Vacas Torres, de la 15.^a

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el jefe y oficiales de Carabineros comprendidos en la siguiente relación, que comienza con D. Gaspar Escudero Matamoros y termina con D. Amadeo Zapater Gonzalvo, pasen a situación de retirados, con residencia en los puntos que se indican, por cumplir la edad reglamentaria que señalan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y el decreto de 19 de julio de 1927 (C. L. número 204), dentro del presente mes; disponiendo que por fin del mismo sean dados de baja en el Instituto a que pertenecen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1936.

P. D.,
PEÑA Y COSTA

Señor..

RELACIÓN QUE SE CITA

Día 6.—Teniente coronel en reserva D. Gaspar Escudero Matamoros, para Madrid.

Día 18.—Teniente en activo, perteneciente a la provincia de Sevilla de la 12.^a Comandancia, D. Fidel Portillo Goya, para Puebla del Río (Sevilla).

Día 28.—Alférez en activo, perteneciente a la provincia de Huesca de la tercera Comandancia, D. Amadeo Zapater Gonzalvo, para Jaca (Huesca).

(De la Gaceta núm. 286.)

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que la relación inserta a continuación de la orden de este Departamento de 2 del actual (*Gaceta* número 277), por la que se pasaba a situación de "disponible forzoso" a varios oficiales de ese Instituto, se entienda rectificada, por lo que respecta al alférez D. Joaquín Ferrer Cebrián, en el sentido de que la residencia que se le asigna es Valencia, en vez de Santander, como en aquella disposición se consignaba, quedando agregado para haberes a la Comandancia del Interior, de aquella provincia, y para documentación y demás efectos al quinto Tercio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de octubre de 1936.

P. D.,
WENCESLAO CARRILLO

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

(De la Gaceta núm. 285.)

SECCION DE ANUNCIOS



CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTES, FAJINES, CENIDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES.

JORDANA

Casa fundada en 1831

Príncipe, 9. MADRID Tel. 13623

Especialidad en artículos para regalos con motivo de ascensos y recompensas



EMPUJADOS, CORREA DE ESTRELLAS, BORDA DE CORDONES GALONES, BOTONERAS Y ESPOLINES, SOMEROS, METALES EN LAMAS, BASTONES, ETC.

Compañía Anónima "BASCONIA,"

DOMICILIO SOCIAL: BILBAO
Capital: 9.500.000 pesetas

Fabricación de acero Siemens-Martin :- Torchos, paianquilla, llantón, hierros, comerciales y fer-machine :- Chapa negra pulida y preparada en calidad dulce y extra-dulce :- Chapa comercial dulce en tamaños corrientes y especiales :- Especialidad en chapa gruesa para construcciones navales, bajo la inspección del Lloyd's Register y Bureau-Veritas :- Chapa aplomada y galvanizada :- Fabricación de hoja de lata :- Cubos y baños galvanizados, palas de acero, remaches, sulfato de hierro :- Grandes Talleres de construcciones metálicas :- Montaje de puentes, armaduras, postes y toda clase de construcciones en cualquiera dimensión y peso.

Telegramas y telefonemas: **BASCONIA**. Apartado núm. 50. -- Teléfonos oficinas
Fábrica, 12.110 y oficinas BILBAO, 12.555

CASA CHRONOS

Proveedora Oficial de la Administración del Crédito Militar. Velázquez Moreno, núm. 36, 1.º VIGO.

Joyería, Bisutería, Relojería, Máquinas fotográficas, Plumas stilográficas, Prismáticos, etc., etc.

Grandes facilidades de pago al personal militar.

Representante en Madrid: D. Domingo Barrabés Ferraz, 98, 1.º izquierda.

Correspondencia

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día 0,25

Número o pliego atrasado 0,50

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa	10,75
Al Diario Oficial	8,50
A la Colección Legislativa	2,25



PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa	21,50
Al Diario Oficial	17,00
A la Colección Legislativa	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimuma, por un semestre, *principiando en primer de enero, abril, julio y octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se verán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del **DIARIO OFICIAL** dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del **DIARIO OFICIAL** o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de **DIARIOS OFICIALES** como de pliegos de *Colección Legislativa* debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva corriente; el **DIARIO OFICIAL** en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma. En defecto de ésta, indíquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

Publicaciones que se hallan de venta en esta Administración

Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadrados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadrados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1934, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadrado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de **DIARIO OFICIAL** y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del **DIARIO OFICIAL** del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS:

LOS OFICIALES SE INSERTARAN A 0,80 PESETAS LA LINEA.—PARA LOS PARTICULARES, PEDIR TARIFA A ESTA ADMINISTRACION

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del **DIARIO OFICIAL** del Ministerio de la Guerra